CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

Santa Marta, D.T.C.H.

Al contestar cite Radicado E20221219006287 folios: 1 Destinatario: ANONIMO ANONIMO Remitente: ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ UsuarioRadico: EVILLALOBOS Fecha: 19/diciembre/20229:24:03

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Dirección: no registra
Correo electrónico: no registra
Teléfono: no registra

ASUNTO: Respuesta No. R2022817008247 del 10 de agosto de 2022

Cordial saludo,

De manera atenta acuso recibo de su comunicación con radicado del asunto, mediante la cual pone en conocimiento el desarrollo en la construcción de un megahotel, intervención que presuntamente se estaría adelantando sin ningún tipo de permiso y/o autorización parte de esta Autoridad Ambiental, estos hechos versaron en la vereda Girocasaca, corregimiento de Bonda, área rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

Sobre el particular, me permito informarle que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, profirió el Auto No. 2004 del 08 de septiembre del 2022, admitiendo la denuncia instaurada por usted y ordenando al Grupo Sierra Nevada de Santa Marta de la Subdirección de Gestión Ambiental la realización de una visita de inspección ocular al sitio de la presunta infracción ambiental a efectos de verificar los hechos puestos en conocimiento de esta autoridad ambiental.

Agradecemos su interés en la protección de los recursos naturales renovables del departamento del Magdalena y lo instamos a continuar trabajando en pro de la conservación del medio ambiente en la región.

Como quiera que a la fecha se desconoce dirección física o electrónica a la cual se pueda enviar el presente oficio, se procederá acorde con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a publicar en la página web de esta autoridad ambiental www.corpamag.gov.co por un término de cinco (5) días hábiles.

Atentamente,

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Paola Fonseca Plaza– Contratista SGA Paola Andrea Fonseca
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Eliana Toro – Asesora